

tiempo de las condenas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don José Silva Vieites de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11104 REAL DECRETO 728/1991, de 3 de mayo, por el que se indulta a don Juan Manuel Castro González.**

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Castro González, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ibiza, en sentencia de 17 de marzo de 1990, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1991,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Castro González del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por la multa de 150.000 pesetas, a condición de que dicha multa sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11105 REAL DECRETO 729/1991, de 3 de mayo, por el que se indulta a don José Manuel García Galiano.**

Visto el expediente de indulto de don José Manuel García Galiano, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda, en sentencia de 6 de febrero de 1987, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1991,

Vengo en conmutar a don José Manuel García Galiano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por la multa de 50.000 pesetas, a condición de que dicha multa sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11106 REAL DECRETO 730/1991, de 3 de mayo, por el que se indulta a don Alberto Ferret López.**

Visto el expediente de indulto de don Alberto Ferret López, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Cuarta, en sentencia de 5 de marzo de 1987, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión del derecho de sufragio y del ejercicio de cargo público durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1991,

Vengo en conmutar a don Alberto Ferret López la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, a condición de que dicha multa sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11107 REAL DECRETO 731/1991, de 3 de mayo, por el que se indulta a don José Díaz García.**

Visto el expediente de indulto de don José Díaz García, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 18 de mayo de 1983, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1991,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don José Díaz García, por la de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, a condición de que dicha multa sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**11108 ORDEN de 25 de marzo de 1991 por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo de referencia 2.853/1989, interpuesto por don Emilio Melgar Ezqueta.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1990, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número